



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	SANTOS MONROY PORRAS
Radicado:	110013110011 2016 00565 00
Providencia:	Auto No. 3526
Decisión:	Ordena rehacer partición y reconoce cesionario

Se ingresa el expediente al despacho con el fin de continuar la etapa partitiva y resolver la solicitud presentada por la partidora de ampliar el término otorgado para la rehechura del trabajo de partición; sin embargo, se observa con posterioridad al ingreso, la presentación del trabajo de partición, el cual sería pertinente estudiar de fondo en esta oportunidad, sino fuera por la cesión de derechos herenciales a título universal presentada tan solo el pasado 28 de agosto de 2023.

Previo a requerir a los auxiliares de la justicia, deberá identificarse a que secuestres se refiere y sobre que bienes particulares requiere la información detallada de la gestión realizada; como quiera que existe más de una diligencia de secuestro sobre los bienes de la sucesión.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder el término de **cinco (05) días a la partidora designada para que proceda a rehacer el trabajo de partición encomendado**, ante el reconocimiento de la cesión de derechos.

**SEGUNDO:** Vencido el término otorgado anteriormente o presentado la rehechura de la partición, **ingresar** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** En consecuencia, **RECONOCER** al señor **JORGE ARMANDO MONROY BÁEZ**, la calidad de cesionario de derechos herenciales a título universal que le corresponda o le pueda corresponder al heredero **JORGE ENRIQUE MONROY RAMOS**, realizada mediante escritura pública No. 2031 del 26 de agosto de 2023 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá.

**CUARTO:** Previo a requerir a los auxiliares de la justicia, deberá identificarse a que secuestres se refiere y sobre que bienes particulares requiere la información detallada de la gestión realizada; como quiera que existe más de una diligencia de secuestro sobre los bienes de la sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(Art, 295 del C.G.P.)*  
Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No. 48**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA